000120828731

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Juz 12, Sec 24, Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 5/9/2024

Sello Fuero

Sr: ALEJANDRA MARCELA LAFUENTE
DOMICILIO: AV. EMİLIO CASTRO 5316, PLANTA BAJA, CABA

DENUNCIADO

CARACTER:.....
OBSERVACIONES ESPECIALES.....

03	4120/23	99	CO	12	24	SI	NO	NO	
No.Ord.	Exp.No.	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias		Pers.	Obs.

Rez: 128 *Notif. Negativa*

Hago saber a Ud. en mi carácter de letrado de la parte ACTORA que en el expediente caratulado: "PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. C/ LAFUENTE, Alejandra Marcela S/ Ordinario" que tramita por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 18 de diciembre de 2023.-ang Agréguese el acta de mediación acompañada a despacho. 1.- Por presentado, parte y constituido los domicilios legales y electrónicos indicados. 2.- Habiendo agotado la instancia mediadora a que alude la ley 26.589 – tal como da cuenta el certificado acompañado en el certificado- y de conformidad con las pretensiones deducidas por el actor, se declara que corresponde a estas el trámite de juicio ORDINARIO (cfr. art. 319 del Código Procesal). 3.- De la demanda y pruebas ofrecidas, traslado al demandado para que comparezca y la conteste dentro de plazoparacontestardemanda días (cfr. art. 338 y 355 del Código Procesal). Se hace saber a las partes que las pruebas ofrecidas habrán de meritarse en el momento oportuno sobre la base de los criterios fijados en el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172. Siendo que todos los expedientes iniciados a partir del dictado de la Ac. 4/2020 CSJN, se los considera y deben integrarse de manera digital y por ende no debe emitirse copia en soporte papel (Ac. 31/2020 CSJN, Anexo II, I, 2 y 3) y dado que el traslado de la demandada debe efectuarse mediante cédula a librarse en papel, exímase al interesado de acompañar las copias de traslado de la demanda, dejando debida constancia en pieza que las mismas obran digitalizadas en el Sistema de Gestión Judicial "Lex100" y podrán ser consultadas a través de la pagina web de CSJN en el link http://scw.pjn.gov.ar/, seleccionando en jurisdicción "COM –Cámara Nacional de Apelaciones los Comercial", completando el número de expediente numeroExpediente/anioExpediente. La referida eximición encuentra también su fundamento en lo dispuesto por la Ley General del Ambiente Nro. 25.675 -Ley Yolanda-. A efectos de evitar los perjuicios que acarrea la falta de copias, amplíese en tres días el plazo para contestar el traslado antes aludido..... HERNÁN DIEGO PAPA JUEZ

Se acompañan copias de DE LA DEMANDA
Queda Ud. notificado.
Buenos Aires, DE AGOSTO DEL 2024

J: 12 / S:24

DIEGO M. ROBRE...
ABOGADO
C.P.A. T° 95 F° 305

13 SEP 2024

JUEZ 11 SEP 2024
EN SIENDO LAS 15^00 hs
CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO NO
RESPONDIENDOSE A MIS REITERADOS LLAMADOS

ULISES FERRANDO
OFICIAL NOTIFICADOR

SEÑOR JUEZ:

EN Bs As *DE* 12 SEP 2024 *DE 19..... SIENDO LAS* 11^00 *HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE* 1 *INTERESADO* — *Y* no *RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER* ~~*PERSONA QUE DIJO SER*~~ *Y QUE AQUEL* *VIVE* *ALLI PROCEDI A* *NOTIFICARLE* *HACIENDOLE ENTREGA DE* *DUPLICADO* *DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE* *COPIA* *PREVIA LECTURA* *Y* *RECIBIENDOSE DE ELLO* *FIRMO*

ULISES FERRANDO
OFICIAL NOTIFICADOR

Señor Juez: 16 SEP 2024 siendo las 9^30 hs.
En Bs. As.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser vecino no solo por razon del requerido ~~me manifestó que aquel no vive allí~~, por lo que procedo a devolver sin notificar la presente y duplicado con copias, a sus efectos.

L/T no vale. Conste

Ulises Ferrando
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.